



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

SECRETARIA. REF. RAD. No. 2022-00073-00. Señora Juez, paso el presente proceso al Despacho para informarle que obra memorial presentado por la parte ejecutante solicitando la aprobación de la liquidación de crédito presentada el día 08/05/2023, requerir a la Policía Nacional para responder al oficio de embargo de salario y poner publico el presente proceso en la plataforma TYBA.

Sincé-Sucre, 19 de febrero de 2024.

PAULO GUTIERREZ ARENAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE

Sincé – Sucre, veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RDO: 2022-00073 - 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. No. 860.002.964-4

APODERADO: REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO C.C. No. 72.126.339 y T.P. No. 56448 del C.S.J.

DEMANDADO: EVER ANTONIO CUELLO CASTILLO C.C. No. 1.100.398.459

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del microsítio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/161477910/2022-073+Traslado+liquidaci%C3%B3n+de+credito..pdf/56cf2c58-9922-435c-90f4-6be0b5d50ee2> y en Justicia XXI Web (TYBA). En consecuencia, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días, los cuales vencieron el día 17 de noviembre de 2023, sin que se objetara la misma.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el Despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El Despacho procede a analizar las actuaciones procesales dentro del expediente en referencia, a fin de determinar la procedencia de la aprobación o modificación de la liquidación presentada y encuentra que, mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago en contra del demandado por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$ 47.286.206,00), por concepto de capital insoluto, más los intereses por mora causados desde 15/11/2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, Art. 884 de C.Co.

Analizada la liquidación objeto de revisión, se halló que la parte ejecutante indica como capital la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$ 47.286.206,00) y como extremo inicial para los intereses moratorios la fecha 15/11/2021 con corte final 08/05/2023, arrojándole un valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$24.731.808.79); no obstante, la anterior cantidad, surge de sumar dos veces los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia.

Por consiguiente, esta Judicatura procederá a modificar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo arriba manifestado, dejándola a corte 08 de mayo de 2023, arrojando el siguiente resultado:

La fórmula financiera utilizada es la siguiente:

$$I = k * \left[\left(1 + \frac{j}{365} \right)^n - 1 \right] \quad j = \left[\left(1 + i \right)^{\frac{1}{365}} - 1 \right] * 365$$

(I): Intereses moratorios diarios a reconocer.

(K): capital.

(i): Una y media veces la tasa de interés efectiva anual certificada por la Superintendencia financiera de Colombia como interés bancario corriente para cada periodo a calcular.

(j): Tasa de interés nominal diaria, equivalente a "i" (es decir, equivalente a una y media veces la tasa de interés efectiva anual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia como interés bancario corriente para cada periodo a calcular.

(N): es igual a 1 Teniendo en cuenta que los intereses de mora se causan y liquidan diariamente.

Periodo		# dias	Capital (k)	una y media veces	Tasa nominal	Tasa nominal	Tasa nominal	Interes moratorio	Interes moratorio acumulado	Abonos	Saldo Total K+Int
desde	hasta										
15/11/2021	30/11/2021	16	\$47.286.206,00	25,91%	23,05%	1,92%	0,06%	\$ 484.357,68	\$ 484.357,68	\$ 0,00	\$ 47.770.563,68
01/12/2021	31/12/2021	31	\$47.286.206,00	26,19%	23,27%	1,94%	0,06%	\$ 947.493,75	\$ 1.431.851,42	\$ 0,00	\$ 48.718.057,42
01/01/2022	31/01/2022	31	\$47.286.206,00	26,49%	23,51%	1,96%	0,07%	\$ 957.168,78	\$ 2.389.020,20	\$ 0,00	\$ 49.675.226,20
01/02/2022	28/02/2022	28	\$47.286.206,00	27,45%	24,26%	2,02%	0,07%	\$ 892.365,25	\$ 3.281.385,45	\$ 0,00	\$ 50.567.591,45
01/03/2022	31/03/2022	31	\$47.286.206,00	27,71%	24,47%	2,04%	0,07%	\$ 996.279,57	\$ 4.277.665,02	\$ 0,00	\$ 51.563.871,02
01/04/2022	30/04/2022	30	\$47.286.206,00	28,58%	25,15%	2,10%	0,07%	\$ 990.912,70	\$ 5.268.577,72	\$ 0,00	\$ 52.554.783,72
01/05/2022	31/05/2022	31	\$47.286.206,00	29,57%	25,91%	2,16%	0,07%	\$ 1.055.196,18	\$ 6.323.773,91	\$ 0,00	\$ 53.609.979,91
01/06/2022	30/06/2022	30	\$47.286.206,00	30,60%	26,71%	2,23%	0,07%	\$ 1.052.380,87	\$ 7.376.154,78	\$ 0,00	\$ 54.662.360,78
01/07/2022	31/07/2022	31	\$47.286.206,00	31,92%	27,71%	2,31%	0,08%	\$ 1.128.439,34	\$ 8.504.594,11	\$ 0,00	\$ 55.790.800,11
01/08/2022	30/08/2022	30	\$47.286.206,00	33,32%	28,77%	2,40%	0,08%	\$ 1.133.668,62	\$ 9.638.262,74	\$ 0,00	\$ 56.924.468,74
01/09/2022	30/09/2022	30	\$47.286.206,00	35,50%	30,39%	2,53%	0,08%	\$ 1.197.633,19	\$ 10.835.895,93	\$ 0,00	\$ 58.122.101,93
01/10/2022	31/10/2022	31	\$47.286.206,00	36,92%	31,44%	2,62%	0,09%	\$ 1.280.040,18	\$ 12.115.936,11	\$ 0,00	\$ 59.402.142,11
01/11/2022	30/11/2022	30	\$47.286.206,00	38,67%	32,71%	2,73%	0,09%	\$ 1.288.837,87	\$ 13.404.773,98	\$ 0,00	\$ 60.690.979,98
01/12/2022	31/12/2022	31	\$47.286.206,00	41,46%	34,70%	2,89%	0,10%	\$ 1.412.985,57	\$ 14.817.759,55	\$ 0,00	\$ 62.103.965,55
01/01/2023	31/01/2023	31	\$47.286.206,00	43,26%	35,97%	3,00%	0,10%	\$ 1.464.520,79	\$ 16.282.280,34	\$ 0,00	\$ 63.568.486,34
01/02/2023	28/02/2023	28	\$47.286.206,00	45,27%	37,36%	3,11%	0,10%	\$ 1.374.087,16	\$ 17.656.367,50	\$ 0,00	\$ 64.942.573,50
01/03/2023	31/03/2023	31	\$47.286.206,00	46,26%	38,04%	3,17%	0,11%	\$ 1.548.994,58	\$ 19.205.362,08	\$ 0,00	\$ 66.491.568,08
01/04/2023	30/04/2023	30	\$47.286.206,00	47,09%	38,61%	3,22%	0,11%	\$ 1.521.348,96	\$ 20.726.711,05	\$ 0,00	\$ 68.012.917,05
01/05/2023	08/05/2023	8	\$47.286.206,00	45,41%	37,46%	3,12%	0,10%	\$ 393.609,57	\$ 21.120.320,61	\$ 0,00	\$ 68.406.526,61



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	
Capital insoluto	\$47.286.206,00
Intereses moratorios	\$21.120.320,61
Total	\$68.406.526,61

Igualmente, como quiera que el apoderado de la parte ejecutante solicitó se requiera a la Policía Nacional a fin de que dé contestación al Oficio No. 016-2022-00073-00 de embargo de salario, que le fue enviado en fecha 20 de enero de 2023 por este Juzgado, según lo ordenado en el auto de fecha 5 de diciembre de 2022, que decretó tal medida cautelar, se accederá a ello y en consecuencia, se oficiará nuevamente a la Policía Nacional para que atienda a lo ordenado en la referida providencia.

Finalmente, respecto a la solicitud de cambiar el estado del proceso en la plataforma TYBA por encontrarse privado; una vez revisado el mismo en la mencionada plataforma, se halló que el estado de este, es público y que en ese sentido, le es posible acceder a cada actuación que se surta en la Litis, de modo que no es necesario entrar a pronunciarse sobre ello.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé-Sucre.,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en las consideraciones.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$68.406.526,61) a fecha 08 de mayo del año 2023.

TERCERO: Requerir al Tesorero Pagador de la Policía Nacional – Dirección de Talento Humano, en la dirección ditah.oac@policia.gov.co, a fin de que proceda con los descuentos y retenciones decretados por este Despacho en el auto de fecha 5 de diciembre de 2022, que le fue comunicado el 20 de enero de 2023 a través del Oficio No. 016-2022-00073-00. Adjúntesele copia de la providencia que decreta la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.-.

JUEZ

ALHF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002
